

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.-

Entre nosotros **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 1-333-156, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del 2000, en adelante denominado "**EL MAG**" y **JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Goigoechea, Guadalupe de la Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-419-665, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo del Instituto de Desarrollo Agrario, elegido en Consejo de Gobierno acuerdo número dos del 13 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta número 99 Alcance 18 del 25 de mayo de 1998, en adelante denominado "**EL IDA**", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1.- Que el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete se suscribió un Convenio de Cooperación interinstitucional entre "**EL MAG**", "**EL IDA**", y otras instancias del Sector Agropecuario, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República y que tiene por finalidad la prestación integrada de servicios agropecuarios, con el propósito de aprovechar eficientemente los recursos del Estado.

2.- Que "**EL MAG**" es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida del Sector Agropecuario.

3.- Que es interés de estas instituciones para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de cumplir con sus

labores y por ende cumplir también con el servicio público que están llamadas a brindar, por lo cual se establece el presente Convenio.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración puede otorgar sobre sus bienes un derecho a título precario, reconocido o establecido a los administrados.

En razón de lo anterior suscribimos el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que “**EL IDA**” para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, aportara un vehículo el cual lo otorga en calidad de préstamo a “**EL MAG**”, con el fin de que sea utilizado en la Agencia de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en Llano Grande de Cartago, el cual tiene las siguientes características:

VEHICULO MARCA: Suzuki, PLACA NUMERO: 263-311
CILINDRADA: 1324 c.c., MODELO: AÑO: 1987, ESTILO: SJ410,
CARROCERIA: Rural, TIPO: SJ 50, COMBUSTIBLE: Gasolina,
MOTOR NUMERO: G 13 A-386413, el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento y es entregada con el propósito de que sea utilizado por la Agencia de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en Llano Grande de Cartago, en beneficio de los productores de la zona, en la ejecución de proyectos productivos que tiendan a mejorar los niveles de competitividad de los productores nacionales.

SEGUNDA: “**EL MAG**” se compromete a dar el cuidado y mantenimiento necesario al vehículo propiedad de “**EL IDA**”, citado en la cláusula anterior garantizando que dicho bien estará en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dicho bien, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de “**EL IDA**”.

TERCERA: "EL MAG", se obliga a cuidar dicho bien, recibido en **PRESTAMO DE USO**, realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil y el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso al que por su naturaleza esta destinado.

CUARTA: "EL MAG", asumirá todos los gastos necesarios para la operación del vehículo indicado, así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle al mismo el combustible, lubricante, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación que al efecto requieran, así como el mantenimiento de los seguros correspondientes.

QUINTA: "EL MAG", será responsable único por el uso de dicho vehículo, así como de los daños que eventualmente se puedan causar a terceras personas y por los daños que sufra el vehículo dado en préstamo ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualesquiera otras circunstancias, liberando a **"EL IDA"** de toda responsabilidad.

SEXTA: Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la cláusula cuarta, quedarán en beneficio del mismo, sin que **"EL IDA"** deba reconocer o pagar nada por ellas

SETIMA: Al término del presente Convenio, **"EL MAG"** deberá de entregar el vehículo a **"EL IDA"**, en las mismas condiciones mínimas de funcionamiento, estado, conservación y mantenimiento en que le fue facilitado.

OCTAVA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

NOVENA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de dos años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

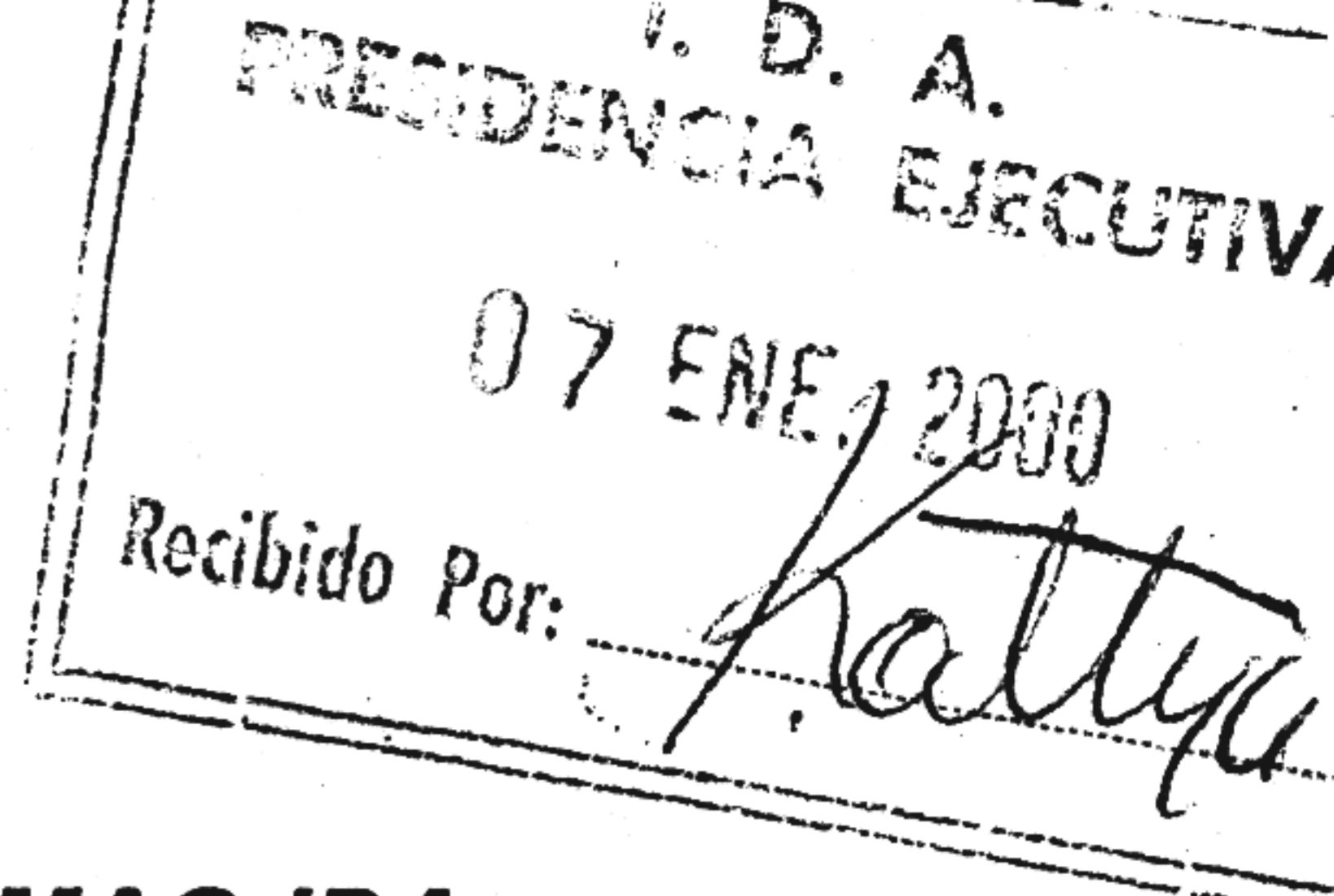
Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los once días del mes de setiembre del año dos mil.

**ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN
PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO DE DESARROLLO
AGRARIO**

Despacho del Ministro

4 de enero de 2000
JDM-003



De Ilama CU-001-MAG-IDA-VEHICULO
Donde Donde Manuales

RE: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MAG-IDA para préstamo del vehículo del IDA, placas 263-311.

Señor
José Joaquín Acuña
Presidente Ejecutivo
I.D.A.
Presente

M 03168

Estimado señor:

Con instrucción expresa del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Dr. Esteban R. Brenes, hago devolución del original y copia del convenio en referencia.

Sobre el particular, sírvase por favor en conjunto con la Asesoría Legal del MAG, elaborar de nuevo dicho convenio conforme a las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

Atentamente,

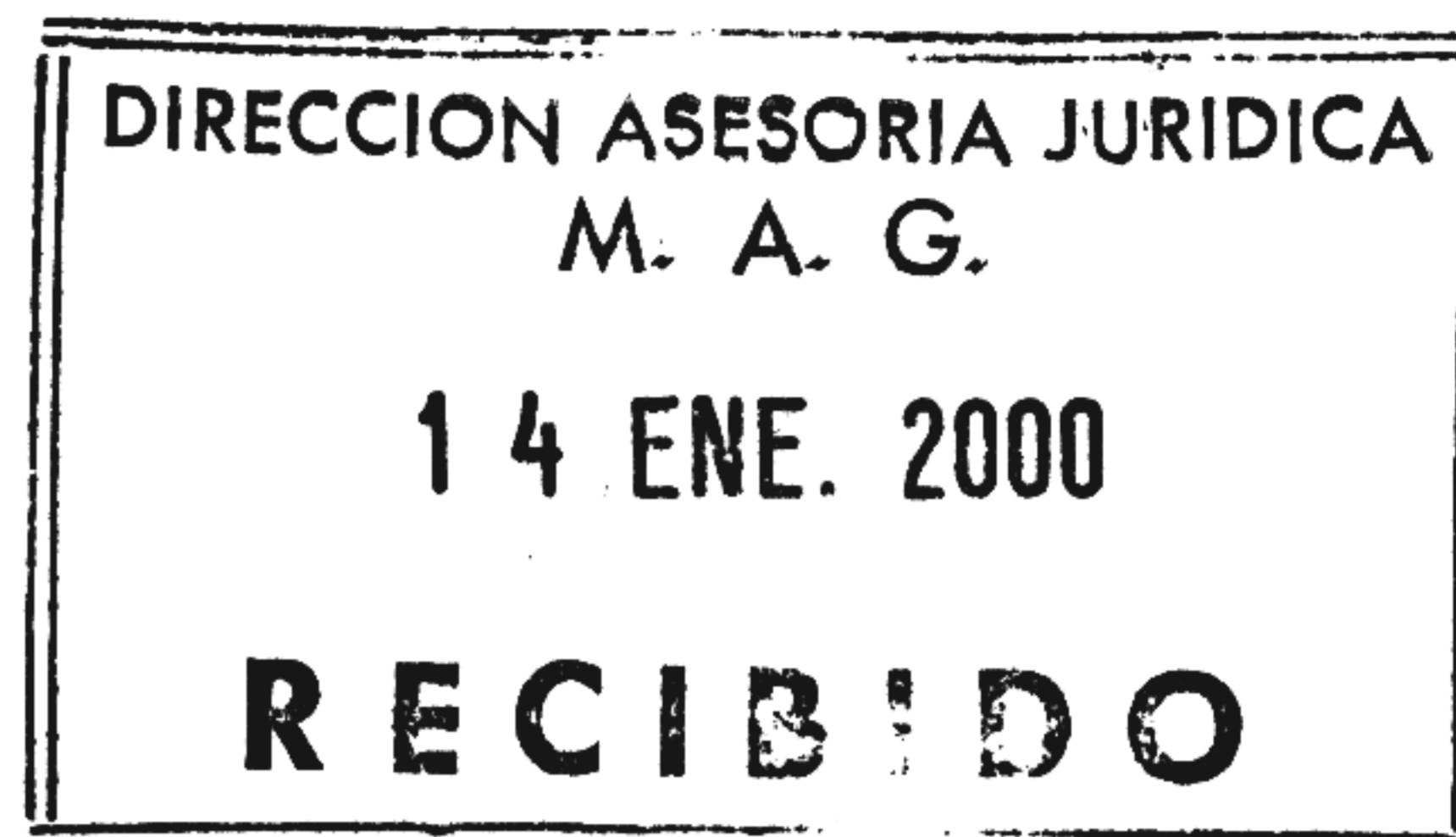
Luis Ignacio Campos
Lic. Luis Ignacio Campos C, MBA
JEFE DE DESPACHO



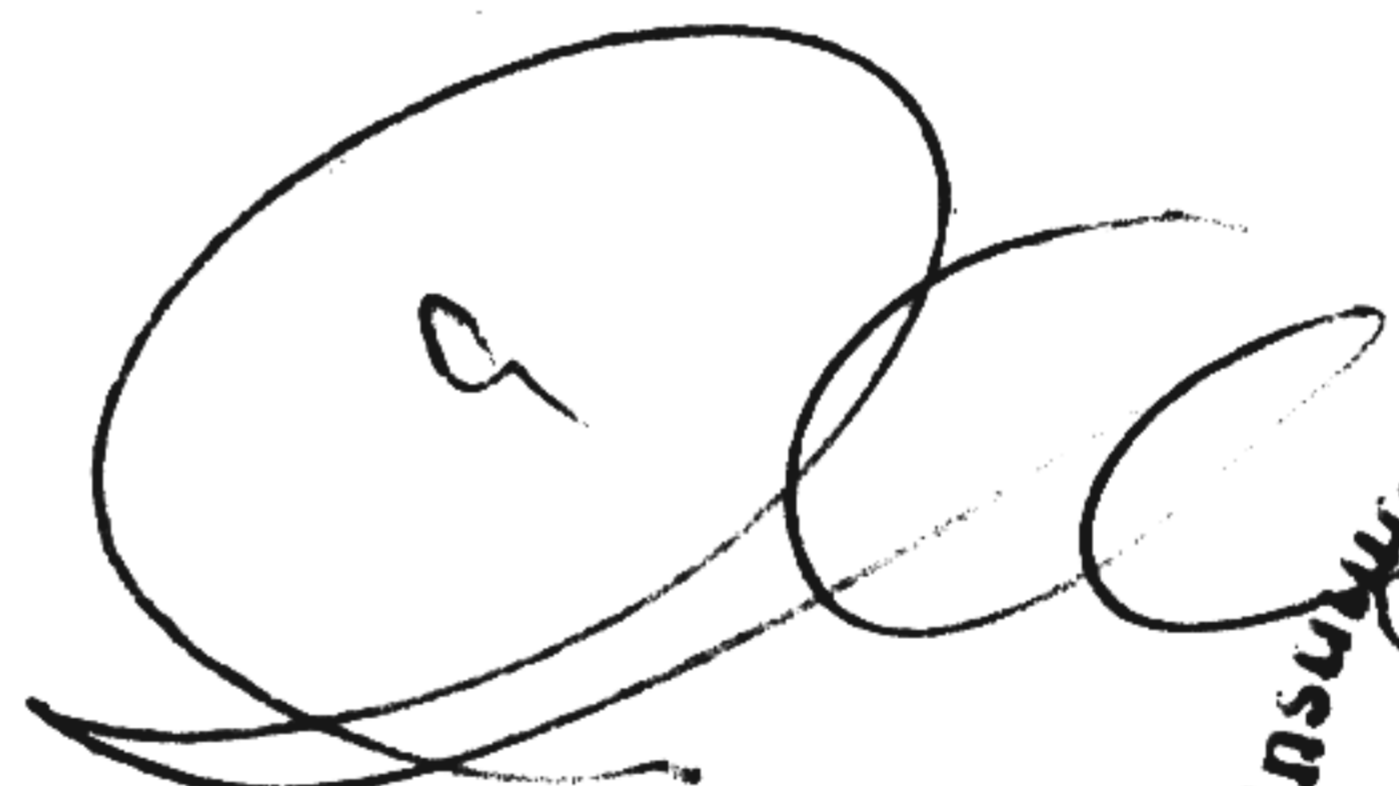
RCG

☐ Ing. Marco A. Bolaños - Asesor Gerencial
Lic. Oscar Salinas - Director Administrativo
Lic. Jorge López - Area de Transportes
archivo


Ministerio de Agricultura y Ganadería

12 de enero de 2000
PE-0030**Licenciado
Luis Dobles, Director
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Agricultura y Ganadería****Estimado señor :**

De acuerdo a lo manifestado en Oficio JDM-003 del 04 de enero de 2000, del Lic. Luis Ignacio Campos, Director del Despacho; me permito remitirle documentos para que se elabore de acuerdo a las disposiciones legales, un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MAG y mi representada, para el préstamo del vehículo 263-311 a ser utilizado en la Agencia de Servicios Agropecuarios en Llano Grande de Cartago.

Cordialmente

**José Joaquín Acuña
Presidente Ejecutivo**



Insstituto de Desarrollo Agrario
IDA
PRESIDENCIA
EJECUTIVA
San José, Costa Rica

ECB/PE0030**C
Lic. Luis Ignacio Campos, Despacho Ministro MAG
Archivos**



16 de noviembre, 1999
PE 1311

Doctor
Esteban Brenes Castro
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor :

Dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Instituciones del Sector Agropecuario y de acuerdo con las conversaciones que hemos sostenido, sobre el préstamo de un vehículo de este Instituto, a ser utilizado en la Agencia de Servicios Agropecuarios en Llano Grande de Cartago; me permito remitirle Convenio de Cooperación entre el IDA y el MAG para el préstamo del vehículo placas 263-311.

Lo anterior, para su respectiva firma y agradeciendo el envío del mismo para nuestro archivo.

Vo.Bo. DESPACHO DEL MINISTRO
V. M. _____
D. O. N. _____
D. O. R. _____
O. M. _____
SEPSA _____
A.L.A.S.A.L. _____
Asesor Legal _____
Jefe del Despacho _____

Amc/PE 1311

Cordialmente



José Joaquín Acuña
Presidente Ejecutivo



C
Ing. Marco A. Bolaños, Asesor Gerencial
Lic. Oscar Salinas, Director Administrativo
Lic. Jorge López, Area de Transportes
Archivos

5 de julio, 2000
No. 186 A.L.SAL

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Agrario
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de firma correspondiente, adjunto me permito remitir Convenio de Cooperación CV-001-2000, para el préstamo de un vehículo, para que sea utilizado en la Agencia de Servicios Agropecuarios de este Ministerio, ubicada en Llano Grande de Cartago.

Ruégole que una vez firmado, nos sea devuelto a esta Asesoría para ser enviado para la firma del Ministro y la continuación de los trámites.

Atentamente,

Lic. Yamileth Pérez Jiménez
ASESORIA LEGAL - MAG